

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-035

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, según el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, la Disposición General décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización manda que “Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la



autorización ni regularización de asentamientos humanos.”

Que, el artículo 76 de la Ley Territorial y de Gestión y Uso de suelo, en su parte pertinente, dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos en el plan de uso y gestión del suelo determinarán zonas que deben ser objeto de un proceso de regulación física de forma prioritaria incumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad para ello se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios la capacidad de integración urbana del asentamiento humano la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural de conformidad con la legislación vigente esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo.”*

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-PS-2024-676 de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Ab. Diego Gordillo en calidad de Procurador Síndico del GADMFO, que incluye el análisis para la Delegación de Competencia a favor del GAD Provincial de Orellana para ejecutar el proyecto *“MANTENIMIENTO DE CALLES Y RECONFORMACIÓN DE TALUDES EN EL SECTOR SAN MARCOS DEL BARRIO NUEVO COCA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”* se recomienda que *“...se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su respectivo trámite.”*;

Que, mediante Informe de Análisis de Amenaza No. SGR-IASR-02-2023-029 de fecha 08 de agosto del 2024 elaborado por la Secretaría Nacional de Riesgos, se indica que el sector San Marcos; del barrio Nuevo Coca de la parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana tiene un alto nivel de riesgo de sufrir desastres naturales.

Que, el referido informe fue base sustancial para que la Secretaría de Ordenamiento Territorial imponga una sanción pecuniaria al GAD Municipal de Francisco de Orellana por haber permitido los asentamientos en el sector San Marcos, mismo que es considerado por la Secretaría Nacional de Riesgos como zona de riesgo.

Que, en la reinstalación de la sesión ordinaria Nro. 39-ORD efectuada el martes trece de agosto del 2024, en el DÉCIMO PUNTO, se trató y discutió



sobre Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-676 de fecha 24 de julio del 2024 y documentación anexa por medio del cual se recomienda que el Concejo Municipal conozca y autorice la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del GADPO para la ejecución del proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE CALLES Y RECONFORMACIÓN DE TALUDES EN EL SECTOR SAN MARCOS DEL BARRIO NUEVO COCA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por mayoría:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – **DENEGAR** la solicitud de delegación de competencia a favor del GAD Provincial de Orellana para ejecutar el proyecto “MANTENIMIENTO DE CALLES Y RECONFORMACIÓN DE TALUDES EN EL SECTOR SAN MARCOS DEL BARRIO NUEVO COCA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”.

ARTÍCULO 2. – Exhortar a la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal de Francisco de Orellana para que disponga que se por Secretaría General se envíe atento oficio al GAD Provincial de Orellana para que, de considerarlo pertinente, realice nueva solicitud de suscripción de delegación de competencias cuyo único objeto sea la realización de obras de mitigación de riesgos.

ARTÍCULO 3. – Exhortar a la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal de Francisco de Orellana para que disponga que se por medio de la dirección de Riesgos se oficie a la Secretaría Nacional de Riesgos para que actualice el informe sobre el riesgo del sector San Marcos.

DISPOSICIÓN GENERAL. – Notifíquese a las direcciones de Riesgos y a Procuraduría Sindica, así como al GAD Provincial de Orellana..

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por mayoría, con siete votos a favor y uno en contra, en sesión ordinaria Nro. 39 de Concejo Municipal, instalada y



suspendida el seis de agosto y reinstalada el día martes trece de agosto del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO

